

DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL COALICIÓN SINDICAL INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES - UNIÓN PROFESIONAL (CSIT-UP) CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026, DERIVADA DEL ACUERDO SOBRE DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES DE 24 DE JULIO DE 2009.

El Director General de Función Pública ha formulado propuesta para conceder una subvención a favor de la organización sindical **Coalición Sindical Independiente de Trabajadores - Unión Profesional (CSIT-UP)**, correspondiente al año 2026, en ejecución del Acuerdo sobre derechos y garantías de los órganos de representación unitaria y de los sindicatos con presencia en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, sus Secciones Sindicales, sus Delegados Sindicales y Afiliados de 24 de julio de 2009, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009.

El Acuerdo de 2009 destina en sus artículos 3, 4 y 5 unas cuantías globales para las organizaciones presentes en cada uno de los órganos de representación: Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos, Mesa General de Negociación de Personal Funcionario y Mesa General de Negociación de Personal Laboral.

En el Anexo I "Subvenciones Normativas" de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2026, aprobado por Acuerdo de 22 de diciembre de 2025 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (BOAM 26/12/2025), se han consignado los créditos necesarios para cada una de las organizaciones sindicales presentes en los distintos ámbitos de negociación, en proporción a su nivel de representación, para su tramitación por el procedimiento de concesión directa.

Tras la celebración de elecciones sindicales a la Junta de Personal de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid y a la Junta de Personal de Servicios a la Comunidad del Ayuntamiento de Madrid los días 28 de mayo y 2 de junio de 2025 respectivamente, surge un nuevo reparto de los fondos consignados para la ejecución del Acuerdo de 24 de julio de 2009 que, en concepto de subvenciones nominativas, deben ser distribuidos entre las organizaciones sindicales en proporción a su nueva representatividad.

1.- MESA GENERAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS:			
Número de representantes totales: 181			
Importe: 136.000 €			
SINDICATO	REPTES.	% PONDERADO	IMPORTE
CSIF	53	29,28%	39.823,20
UGT	48	26,52%	36.066,30
CC.OO	45	24,86%	33.812,15
CITAM	35	19,34%	26.298,34
TOTAL	181	100,00%	136.000(*)

2.- MESA GENERAL PERSONAL FUNCIONARIO:			
Número de representantes totales: 147			
Importe: 60.028 €			
SINDICATO	REPTES.	% PONDERADO	IMPORTE
CSIF	39	26,53%	15.925,80
CC.OO	34	23,13%	13.884,03
UGT	31	21,09%	12.658,97
CITAM	25	17,01%	10.208,84
CSIT-UP	18	12,24%	7.350,37
TOTAL	147	100,00%	60.028(*)

1.- MESA GENERAL DE PERSONAL LABORAL:			
Número de representantes totales: 52			
Importe: 40.202 €			
SINDICATO	REPTES.	% PONDERADO	IMPORTE
UGT	17	32,69%	13.142,96
CSIF	14	26,93%	10.823,62
CC.OO	11	21,15%	8.504,27
CITAM	10	19,23%	7.731,15
TOTAL	52	100,00%	40.202(*)

Por consiguiente, a la Coalición Sindical Independiente de Trabajadores - Unión Profesional (CSIT-UP), en virtud de su representación en los distintos órganos, le corresponderían a partir del 3 de junio de 2025, los siguientes importes en cómputo anual:

CSIT-UP			
ÁMBITO	REPTES.	% PONDERADO	IMPORTE ANUAL
Mesa Funcionarios	18	12,24%	7.350,37
TOTAL	18		7.350 (*)

(*) Importe redondeado sin decimales

Por tanto, la subvención cuya concesión se propone en el año 2026, a favor de la organización sindical Coalición Sindical Independiente de Trabajadores - Unión Profesional (CSIT-UP) es de **7.350 euros**.

Se adjunta al expediente informe que indica que la entidad cumple con todos los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención.

Una vez concedida y percibida la presente subvención, el beneficiario ha de justificar la realización de la actividad subvencionada y la justificación de la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, dando así cumplimiento al Capítulo V "Justificación de las subvenciones públicas" de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones y a la Ley General de Subvenciones.

Por todo lo cual, previo informe de la Intervención Delegada en Recursos Humanos procede elevar al órgano competente, por razón de la materia y la cuantía de la subvención, la siguiente **propuesta de RESOLUCION:**

PRIMERO. Conceder una subvención a favor de la organización sindical Coalición Sindical Independiente de Trabajadores – Unión Profesional (CSIT-UP) por un importe de **7.350 euros (siete mil trescientos cincuenta euros)** correspondiente al año 2026 en ejecución del Acuerdo sobre derechos y garantías de los órganos de representación unitaria y de los sindicatos con presencia en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, sus Secciones Sindicales, sus Delegados Sindicales y Afiliados de 24 de julio de 2009.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y en la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones, la entidad beneficiaria habrá de justificar la aplicación de las cantidades percibidas en concepto de subvención, de la siguiente forma:

Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto

1. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención –proyecto o actividad sindical desarrollada–, suscrita por la persona representante de la organización sindical beneficiaria, con indicación de los objetivos relativos a la acción sindical de 2026, así como las actividades realizadas. En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al proyecto presentado.

Las actuaciones realizadas por la entidad beneficiaria de esta subvención no tienen como objetivo la obtención de resultados concretos que puedan ser cuantificables y/o medibles, ya que se refieren al mero ejercicio de la acción sindical y el importe de la subvención no depende de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. La relación de gastos se clasificará por las distintas partidas o actividades subvencionadas.

Para cada uno de los gastos se indicará cual ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

2º. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida e incorporados a la relación del apartado anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Las facturas electrónicas se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copia de dichos documentos debidamente compulsadas. Los originales de dichos documentos deberán permanecer custodiados por los beneficiarios un período mínimo de cuatro años.

c) La relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o certificación responsable de no haber recibido otros ingresos.

2. La acreditación del pago de las facturas podrá realizarse por alguna de las siguientes formas:

- Copia del resguardo bancario donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta o pago con tarjeta.
- Copia del extracto bancario del cargo en cuenta, en los supuestos de cheque.
- Factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha del abono en los supuestos de efectivo.
- Copia del resguardo de pago donde conste el número de factura, o en su defecto, el concepto abonado, cuando se trate de pagos por internet.

3. El plazo para la presentación de la documentación y justificación de los fondos será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, esto es, desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2027.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza de Bases Regulatorias Generales para la concesión de Subvenciones y en la Ley General de Subvenciones, las organizaciones sindicales beneficiarias de la subvención tienen la obligación de cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención y en este sentido, deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida. Las organizaciones sindicales beneficiarias deberán disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación mercantil, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

CUARTO. El gasto a que asciende la presente Resolución, por importe de **7.350** euros se imputará a la aplicación presupuestaria 001/140/920.05 "Relaciones Laborales" del vigente presupuesto municipal.

A estos efectos, se procederá a la aprobación de la autorización, disposición y posterior reconocimiento y liquidación de la obligación.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de La Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su notificación.

El recurso potestativo de reposición podrá presentarse en cualquiera de las Oficinas de registro municipales, así como en los registros de otras Administraciones Públicas. También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Firmado electrónicamente

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
Engracia Hidalgo Tena